FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**20 DE DICIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-356-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al procedimiento de control y despacho de combustible (gasolina y diésel) y combustible AV-GAS de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-006-001-25.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Comisionado General **Iván José Escobar Ramírez,** director general/ coordinador de la Junta Directiva; **Tatania Javiera Carrillo Solórzano,** directora administrativa comercial; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez,** directora financiera; **Zarifeth Sugey Bolaños Chow,** directora de planificación y normación; **Kevin Noel Castañeda Ayala,** jefe del Departamento de Contabilidad; **Juan Ramón Morales Gutiérrez,** jefe del Departamento de Tesorería; **Manuel Armando Rivas Angulo**, jefe de presupuesto y estadísticas; **Javier Antonio Guillén,** jefe del Departamento de Servicios Generales; **Elizabeth Scarleth Cortez Oneill**, jefa del Área de Gestión y Logística de Combustible y **Anthony Jack Cardoza Brown**, exjefe del Departamento de Contabilidad, todos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4**) Asimismo, en fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento del sistema de control interno y las actividades de control aplicables a los sistemas de administración, implementados para el control y despacho de combustible (gasolina y diésel) y combustible AV-GAS. **B)** Comprobar que el control y despacho del combustible, se encuentra debidamente soportado, registrado contablemente y autorizado por los funcionarios competentes. **C)** Comprobar que el despacho del combustible (gasolina y diésel), se corresponden con las asignaciones autorizadas por los funcionarios competentes. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de control interno y las actividades de control aplicables a los sistemas de administración, implementados para el control y despacho de combustible (gasolina y diésel) y combustible AV-GAS, fueron efectivas; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) *No se cuenta con un manual de procedimientos de combustibles (gasolina y diésel), de consumo interno de la entidad; y b) Falta de segregación de funciones del personal del Área de Gestión y Logística de Combustible.* **2)** El control y despacho del combustible, se encontró debidamente soportado, registrado contablemente y autorizado por los funcionarios competentes; excepto por los hallazgos de control internos antes descritos. **3)** El despacho del combustible (gasolina y diésel), se correspondieron con las asignaciones autorizadas por los funcionarios competentes; excepto por los hallazgos de control internos antes relacionadas. **4)** La Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al control y despacho de combustible (gasolina y diésel) y combustible AV-GAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-006-001-25,** emitido por el auditor interno de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI),** derivado de la revisión al procedimiento de control y despacho de combustible (gasolina y diésel) y combustible AV-GAS, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Comisionado General **Iván José Escobar Ramírez,** director general/ coordinador de la Junta Directiva; **Tatania Javiera Carrillo Solórzano,** directora administrativa comercial; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez,** directora financiera; **Zarifeth Sugey Bolaños Chow,** directora de planificación y normación; **Kevin Noel Castañeda Ayala,** jefe del Departamento de Contabilidad; **Juan Ramón Morales Gutiérrez,** jefe del Departamento de Tesorería; **Manuel Armando Rivas Angulo**, jefe de presupuesto y estadísticas; **Javier Antonio Guillén,** jefe del

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Departamento de Servicios Generales; **Elizabeth Scarleth Cortez Oneill**, jefa del Área de Gestión y Logística de Combustible y **Anthony Jack Cardoza Brown**, exjefe del Departamento de Contabilidad, todos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni